

ORDENANZA N°: 1608/98.-

Ramallo, 1° de septiembre de 1998

VISTO:

Los recurrentes problemas de olores, contaminación y riesgos potenciales para la salud que representa para los vecinos del actual basural municipal y la comunidad toda el precario tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos que allí se depositan; y

CONSIDERANDO:

Que dichos problemas derivan en una agresión permanente para con el medio ambiente, incompatible con las aspiraciones de la comunidad;

Que independientemente de las medidas que se adopten por parte del DEM para mitigar los efectos mencionados se hace necesario estudiar un nuevo sistema de tratamiento y disposición de esos residuos capaz de solucionar de raíz todas las causas que los originan, ello como paso previo a la toma de decisiones concretas en tal sentido;

Que dichas decisiones competen tanto al DEM, como al HCD, cada uno dentro de las atribuciones y deberes que les corresponden;

Que en función de la importancia del tema en cuestión como también la complejidad del mismo, es necesario generar ámbitos de consenso para el estudio de las distintas alternativas posibles como medio incluso para acelerar el tratamiento de esta problemática;

Que la constitución de un grupo de trabajo específico de duración limitada y objetivos precisos, integrada por miembros de este Cuerpo y del DEM podría resultar de utilidad a tales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Constitúyase una Comisión AD – HOC con el objeto de estudiar y diseñar un nuevo sistema de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos urbanos. El proyecto resultante deberá también prever posibles lugares de emplazamiento del predio a afectar y alternativas posibles de financiamiento de las inversiones que fueren necesarias.

ARTÍCULO 2º) La Comisión a la que hace referencia el Art. anterior, será presidida por el Señor Intendente Municipal y estará integrada por UN (1) miembro de cada uno de los Bloques que componen este Cuerpo pertenecientes a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Producción, Empleo, Turismo y Medio Ambiente y por DOS (2) funcionarios designados por el DEM de las áreas respectivas.

ARTÍCULO 3º) La Comisión se constituirá inmediatamente después de promulgada la presente y dentro de un plazo de SESENTA (60) DIAS deberá producir un informe exhaustivo sobre lo actuado, quedando a partir de cumplir con ese objetivo automáticamente disuelta.

ARTÍCULO 4º) A los efectos de un mejor cumplimiento de sus fines la Comisión podrá convocar a participar de sus reuniones a personas de la comunidad que puedan realizar aportes sobre el tema en cuestión, como también requerir el asesoramiento de instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 1º DE SEPTIEMBRE DE
1998.-----